



REF. Ejecutivo Singular

RAD. 2018-00566-00

SECRETARIA: Informo a usted Señora Juez, que a través del correo institucional se presentó derecho de petición formulado la señora BEATRIZ ELENA VALENCIA MARIN sin embargo no aportó correo electrónico para comunicar la respuesta a la petición.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la información de secretaría que antecede, se observa que el Juzgado dio respuesta a la petición formulada por la señora BEATRIZ ELENA VALENCIA MARIN, no obstante, esta no se ha comunicado a su peticionaria, toda vez que en el escrito de la petición no aporta correo electrónico, solo señala como dirección de notificación, la carrera 16 No. 22-64, piso 2, oficina 202 Centro de Sincelejo.

Ante ello, el despacho acatando las medidas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura para la prestación del servicio de Administración de Justicia, en el sentido de que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para el acceso, consulta, publicidad de la información y actuaciones proferidas por los despachos judiciales, considera que al no aportar la peticionaria dirección de correo electrónico, será procedente notificar la señalada respuesta a la petición, a través de Estado Electrónico.

Así las cosas, en aras de proteger el derecho que le asiste a la solicitante de conocer la respuesta a su petición, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación de la respuesta a la petición formulada por la señora BEATRIZ ELENA VALENCIA MARIN, proferida por Oficio No. 0588 de fecha 19 de julio de 2021, a través de Estado Electrónico, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

LG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO

Notificado por estado No. _055

De fecha: 21 DE JULIO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

